

**San José, 22 de setiembre de 2015.-**

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

<b>1</b>	Sentencia 2015 - 014512. Expediente 02-007134-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>2</b>	Sentencia 2015 - 014513. Expediente 06-006070-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Desglóse el escrito presentado por la recurrente el 09:09 horas del 27 de agosto de 2015 -previa certificación que deberá constar en autos-, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.
<b>3</b>	Sentencia 2015 - 014514. Expediente 09-017136-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se le ordena a Dinorah Cristina Barquero Barquero, portadora de la cédula de identidad 1-492-913, en su condición de Vice Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número N° 2010-000149 de las 9:43 horas del 8 de enero de 2010, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas al Ministerio Público, para que investigue el referido incumplimiento, si no lo hiciera.
<b>4</b>	Sentencia 2015 - 014515. Expediente 11-004378-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA. Se corrige error material de la parte dispositiva del voto N° 2011005696 de las 15:04 horas del 4 de mayo de 2011, para que se lea correctamente: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Elena Montoya Piedra, en su condición de Alcaldesa Municipal de Turrialba, o a quien ejerza el cargo, que le notifique de FORMA INMEDIATA, -a partir de la comunicación de esta sentencia- al recurrente [NOMBRE001], la fecha en que se le otorgará, de forma completa la información requerida, bajo el apercibimiento de que, con base en lo

	<p>establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Elena Montoya Piedra, en su condición de Alcaldesa Municipal de Turrialba, o a quien ejerza el cargo, en forma personal. Comuníquese."</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 014516. Expediente 13-011396-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADA DE SUBPROCESO DE VALORACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio número 116-03-2013-PPM del 6 de marzo de 2013, y las resoluciones números D.JUR-095-2013 de las 13:30 horas del 4 de julio de 2013 y D.JUR-015-2013 de las 15:30 horas del 18 de julio de 2013, todas de la Dirección General de Migración y Extranjería. Asimismo, se ordena a Kathya Rodríguez Araica, en su condición de Directora General de la Dirección General de Migración y Extranjería, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que se resuelvan las solicitudes planteadas por los accionantes el 19 y 22 de marzo de 2013, de conformidad con lo indicado en la sentencia número 2015-014056 de las 12:05 horas del 4 de setiembre de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Kathya Rodríguez Araica, en su condición de Directora General de la Dirección General de Migración y Extranjería, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 014517. Expediente 14-002579-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 014518. Expediente 14-004560-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se les reitera a Néstor Mattis Williams y a Ramón Retana Cerdas, en su condición de Alcalde y de Presidente del Concejo de Limón, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que procedan al</p>

	<p>cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2014-007930 de las nueve horas quince minutos del seis de junio de dos mil catorce, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento en su contra si no lo hicieren, según corresponda.-</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 014519. Expediente 14-009633-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se reitera a Adolfo Ortiz Barboza, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Escazú y se ordena a José Alberto Moya Segura, en su calidad de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 12911-2014 de las 14: 05 horas del 8 de agosto del 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a Adolfo Ortiz Barboza, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Escazú y se ordena a José Alberto Moya Segura, en su calidad de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 014520. Expediente 14-014421-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 014521. Expediente 14-018845-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 014522. Expediente 14-019046-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA BANANERA DEL ATLÁNTICO. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 014523. Expediente 14-019316-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES. Se le reitera a Julio César Calvo Alvarado en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Rectores o a quien ocupe el cargo el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto N° 2015002747 de las nueve horas cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público en su contra si no lo hiciera. Notifíquese en lo personal a Julio César Calvo Alvarado en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Rectores o a quien ocupe el cargo o a quien ocupe el cargo en forma personal.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 014524. Expediente 15-001884-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése a lo resuelto en cuanto al incumplimiento de la sentencia No. 2015-012732 de las 14:30 horas del 18 de agosto de 2015. Desglóse el escrito presentado el 16 de setiembre de 2015 para que sea tramitado como un asunto nuevo. Archívese este expediente.</p>

14	Sentencia 2015 - 014525. Expediente 15-004504-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
15	Sentencia 2015 - 014526. Expediente 15-005955-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se le reitera a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese puesto, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2015-006714 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del doce de mayo de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento en su contra si no lo hiciera, según corresponda.-
16	Sentencia 2015 - 014527. Expediente 15-006274-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.
17	Sentencia 2015 - 014528. Expediente 15-006899-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD EN PUNTARENAS, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. No ha lugar a la gestión formulada
18	Sentencia 2015 - 014529. Expediente 15-007590-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL A.I. DEL INSTITUTONACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTONACIONAL DE SEGUROS, SUBDIRECTOR DE LA SEDE DE PUNTARENAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Archívese el expediente.
19	Sentencia 2015 - 014530. Expediente 15-008556-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
20	Sentencia 2015 - 014531. Expediente 15-009375-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR COMERCIAL DE SERVICIO AL CLIENTE DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se le reitera a María Isabel Cascante Arias, que proceda al

	<p>cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2015-012034 de las nueve horas cinco minutos del siete de agosto de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 014532. Expediente 15-009380-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. No ha lugar la gestión planteada.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 014533. Expediente 15-009866-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO RINCÓN DE ZARAGOZA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto de [NOMBRE001], por lo que se ordena a José Francisco Ledezma Vásquez, en su condición de Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Rincón de Zaragoza de Palmares, o a quien ocupe ese cargo, resolver la solicitud de afiliación presentada a nombre del tutelado [NOMBRE001] dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que de no cumplir la orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Rincón de Zaragoza de Palmares al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia civil. Se rechaza de plano el recurso respecto de [NOMBRE002] y [NOMBRE003]. En todos los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a José Francisco Ledezma Vásquez, en su condición de Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Rincón de Zaragoza de Palmares, o a quien ocupe ese cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 014534. Expediente 15-010022-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 014535. Expediente 15-010502-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTESUPREMA DE JUSTICIA. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2014- 018307 de las nueve horas cinco minutos del siete de noviembre de dos mil catorce. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>

25	<p>Sentencia 2015 - 014536. Expediente 15-010539-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el tutelado reciba inmediatamente el medicamento Riluzol por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ese profesional, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 014537. Expediente 15-010540-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros en su condición Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Rebeca</p>

Arias Durán en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que DE MANERA INMEDIATA dispongan lo necesario para que la amparada reciba el medicamento Goserelina, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su condición Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Rebeca Arias Durán en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.

- 27** Sentencia 2015 - 014538. Expediente 15-010574-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL JUNTADIRECTIVA DE ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN, JUNTADIRECTIVA DE ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN, SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN, TESORERA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN, VICEPRESIDENTE JUNTADIRECTIVA DE ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN, VOCAL JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Antonio Vega Gómez, en su condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante Asambleas de Dios Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo, dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregar al recurrente la información requerida el 23 de junio de 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que de no cumplir la orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Centro Carismático Vida Abundante Asambleas de Dios Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia civil. Notifíquese a Ronald Antonio Vega

	<p>Gómez, en su condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante Asambleas de Dios Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.</p>
<b>28</b>	<p>Sentencia 2015 - 014539. Expediente 15-010686-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO DEL ASENTAMIENTO EL BARRO DE TURRUBARES. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
<b>29</b>	<p>Sentencia 2015 - 014540. Expediente 15-010711-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO VIRTUAL MARCO TULLIO SALAZAR, DIRECTOR DEL LICEO NAPOLEÓN QUESADA EN ZAPOTE, DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Lilliam Mora Aguilar, en su calidad de Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad y al Director del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar, de la Sede del Liceo José Joaquín Jiménez Núñez, o quienes ocupen tales puestos del Ministerio de Educación Pública, que procedan de inmediato a adoptar las medidas necesarias para reponer las piezas del expediente administrativo relacionado con la amparada, cédula de identidad [VALOR001] y se emita la certificación de las notas obtenidas en las pruebas de bachillerato en Educación Media por ella realizadas, lo que le deberá ser entregado en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto se dirige contra el Liceo Napoleón Quesada Salazar. Se advierte a las recurridas, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Lilliam Mora Aguilar, en su calidad de Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad y al Director del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar, de la Sede del Liceo José Joaquín Jiménez Núñez, o quienes ocupen tales puestos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>
<b>30</b>	<p>Sentencia 2015 - 014541. Expediente 15-010873-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al servicio de telefonía fija que se echa de menos. En consecuencia, se le ordena a Carlos Manuel Obregón Quesada, en su condición de Presidente Ejecutivo</p>

	<p>del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe ese cargo, que tome las medidas de su competencia a efecto que en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente resolución se le brinde a la comunidad de Carbón, el servicio de telefonía fija tradicional. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a Carlos Manuel Obregón Quesada, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 014542. Expediente 15-010877-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO DE MIGRACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MIGRACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 15-011976-0007-CO.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 014543. Expediente 15-011082-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 014544. Expediente 15-011141-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA SUB ÁREA DE PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso por la trasgresión de los derechos a la salud y a la seguridad social, consagrados por los artículos 21 y 73, de la Constitución Política. Se ordena a Gerardo Arias Guevara, en su condición de Jefe del Subárea de Asesoría de Prestaciones en Dinero, de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su</p>

	<p>lugares ocupados en los cargos, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda al pago del subsidio por concepto de incapacidad, correspondiente al 15 de junio al 23 de agosto, boleta de incapacidad No. [VALOR001], que se le adeuda a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR002]. Adicionalmente, se les ordena a las autoridades recurridas que disponga lo pertinente para que no se interrumpa de nuevo, a la tutelada, el pago del referido subsidio, mientras se mantenga incapacitada, de conformidad con el criterio médico calificado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Arias Guevara, en su condición de Jefe del Subárea de Asesoría de Prestaciones en Dinero, de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 014545. Expediente 15-011297-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA, DIRECTOR DEL ÁREA DE RECTORÍA DE SALUD DE GOICOECHEA, MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a la obstrucción a la Estación de Bomberos de Goicoechea deberán estarse los recurrentes a lo resuelto en la resolución número 2015-004318 de las 9:30 horas del 27 de marzo del 2015.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 014546. Expediente 15-011407-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 014547. Expediente 15-011416-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 014548. Expediente 15-011519-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX</p>

	<p>PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, Jefe del Servicio Vascular Periférico del Hospital Max Peralta Jiménez . Se declara sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 014549. Expediente 15-011585-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Electricidad, que proceda a dar respuesta a la gestión formulada por el recurrente el 14 de julio del año en curso, dentro del plazo de OCHO DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al ICE al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 014550. Expediente 15-011590-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 2 DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ronald Enrique Mora Solano, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, atienda la denuncia interpuesta por el recurrente el 17 de diciembre de 2014. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ronald Enrique Mora Solano, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 014551. Expediente 15-011634-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 014552. Expediente 15-011692-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE ONCOLOGÍA</p>

	<p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Hospital de Guápiles. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe el cargo.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 014553. Expediente 15-011802-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD ADMINISTRACIÓN DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Leyder María Miranda Araya, en su condición de Directora y Jefe Cantonal de la Región Pacífico Central de Puntarenas, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su calidad de Alcalde Municipal, y a Randall Chavaría Matarrita, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, a María Esther Anchía Angulo, en su calidad de Viceministro de Salud, y a Adriana Torres Moreno, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud Peninsular, ambas del Ministerio de Salud, que adopten EN FORMA INMEDIATA las previsiones correspondientes para incluir, EN EL PLAZO DE UN AÑO, a la comunidad de Isla Caballo, en un proyecto de suministro de agua potable, si otra causa no lo impide. Además, se ordena a las autoridades recurridas, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberán realizar los estudios pertinentes para garantizar la calidad del agua de los pozos existentes en la isla. Asimismo, se ordena a Leyder María Miranda Araya, en su condición de Directora y Jefe Cantonal de la Región Pacífico Central de Puntarenas, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe el cargo, realizar las gestiones necesarias y las actuaciones pertinentes, para abastecer de agua potable a los habitantes de Isla Caballo, mediante cisternas u otros mecanismos que garanticen permanentemente el acceso al agua mientras se resuelve la situación planteada en el presente recurso. Se les advierte que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir</p>

	o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a la Municipalidad de Puntarenas y al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. Comuníquese.-
43	Sentencia 2015 - 014554. Expediente 15-011853-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGACIÓN POLICIAL DE SARAPIQUÍ, DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD DE SARAPIQUÍ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DE SARAPIQUÍ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a las condiciones sanitarias en que permanecieron detenidos los amparados en la Delegación Policial del Comando de Puerto Viejo del Ministerio de Seguridad Pública. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
44	Sentencia 2015 - 014555. Expediente 15-012029-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
45	Sentencia 2015 - 014556. Expediente 15-012037-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
46	Sentencia 2015 - 014557. Expediente 15-012049-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2015 - 014558. Expediente 15-012135-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DIRECCIÓN FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A. I. DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE

	<p>NEUROLOGÍA DEL HOSPITALDR. CALDERÓN GUARDIA.Se declara parcialmente con lugar y en consecuencia se ordena a Albin ChavesMatamoros, en su calidad de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe este cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la amparada, cédula de identidad [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento NATALIZUMAB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a o a quien ocupe este cargo. Comuníquese a todas las partes.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 014559. Expediente 15-012139-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, VICERRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 014560. Expediente 15-012169-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VIRILLA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VIRILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VIRILLA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 014561. Expediente 15-012256-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, realice las diligencias necesarias a fin de regularizar la situación salarial de la amparada, y en caso de haber diferencias salariales por errores atinentes a la administración en cuanto al salario de la amparada, se cancelen las sumas adeudadas. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que</p>

	<p>el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 014562. Expediente 15-012271-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DE GRECIA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 014563. Expediente 15-012291-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan, en su condición de Director Médico a.i., y a Julián Ml. Curreade Brigard, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente, cédula de identidad No. [VALOR001], se le programe cita, se realicen los exámenes preoperatorios y se practique la cirugía requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades accionadas, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 014564. Expediente 15-012311-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES RESPONSABILIDAD LIMITADA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 014565. Expediente 15-012314-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese</p>

	<p>cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al recurrente la resolución DGTS-UPRL-4206-2015 de las 14:45 horas del 12 de agosto de 2015, al lugar señalado por él. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 014566. Expediente 15-012321-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Minor Rodríguez Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE o a quien en su lugar ocupe el cargo, en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia. resolver y comunicar la gestión de información sobre la fecha en que el amparado inició labores en el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, planteada desde el 13 de julio de 2015. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Minor Rodríguez Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 014567. Expediente 15-012418-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 014568. Expediente 15-012430-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 014569. Expediente 15-012431-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara CON lugar el recurso. Se le ordena a Adrián Barquero Saborío, en su calidad de Alcalde Municipal y Rolando Alpízar Oviedo, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de</p>

	<p>Grecia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dentro del plazo improrrogable de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia dicten y publiquen el Reglamento establecido en el transitorio II de la Ley no.9047 "Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico", publicada en la gaceta no.109 del 08 de agosto del 2012. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias penales que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por esta Jurisdicción. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Adrián Barquero Saborío, en su calidad de Alcalde Municipal y Rolando Alpízar Oviedo, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Grecia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 014570. Expediente 15-012499-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo advertido en el considerando V de esta sentencia.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 014571. Expediente 15-012531-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ DE ALAJUELA, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE GRECIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez en su calidad de Director de la Clínica Marcial Rodríguez Conejoy a Nestor Azofoifa Delgado en su calidad de Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital San Rafael de Alajuela, girar las instrucciones pertinentes y efectuar las actuaciones dentro de sus competencias para que en el plazo máximo de UN MES el amparado sea valorado en el Servicio de Neurología, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Ávila Núñez en su calidad de Director de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo y a Nestor Azofoifa Delgado en su calidad de Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Área de Salud de Grecia se declara sin lugar el recurso.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 014572. Expediente 15-012556-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>

62	Sentencia 2015 - 014573. Expediente 15-012559-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GOICOECHEA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.-
63	Sentencia 2015 - 014574. Expediente 15-012588-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a NESTOR MATTIS WILLIAMS, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Limón o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta a la solicitud de información planteada por el recurrente el día 28 de abril de 2015. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a NESTOR MATTIS WILLIAMS, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Limón, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
64	Sentencia 2015 - 014575. Expediente 15-012607-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL SINDICATO COSTARRICENSE DE CONSERJES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.
65	Sentencia 2015 - 014576. Expediente 15-012617-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marcelo Prieto Jiménez, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica Nacional o a quien en su lugar ocupe ese cargo, girar las órdenes que correspondan para que en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva y comunique al amparado [NOMBRE001] el criterio que utiliza el Jefe de Programa de Idiomas de la Dirección de Extensión y Acción Social, Sede Central, para decidir cuáles y cuántos cursos asigna a cada profesor de inglés, así como qué criterios utiliza para escogerlos; y si en su caso, le volverán a asignar un curso intensivo y uno regular como se hizo cuando se le contrató. En cuanto a la amparada [NOMBRE002] deberá responderse la información pedida el 12 de marzo de 2015, al Jefe de Programa de Idiomas de la Dirección de Extensión y Acción Social, Sede Central y a Milena Gómez Gallardo, ambos de la universidad recurrida, sobre el cambio laboral para el bimestre indicado y cómo quedarán organizados los cursos del bimestre con el cambio de fechas en las declaraciones juradas; así como si aplica entregar un nuevo cronograma a los

	<p>estudiantes o si les van a remitir un nuevocalendario. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Universidad Técnica Nacional, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirve de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Marcelo Prieto Jiménez, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica Nacional o a quien en su lugar ocupe ese cargo.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 014577. Expediente 15-012632-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, a Julio Montero Ubisco, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, y al Dr. Jairo García Gutiérrez, en su condición de médico tratante del recurrente en el Servicio de Ortopedia, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente, cédula de identidad No. [VALOR001], se le programecita, se realicen los exámenes preoperatorios y se le practique la cirugía requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirve de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades accionadas, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 014578. Expediente 15-012646-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto rechaza de plano el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 014579. Expediente 15-012652-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.</p>

	<p>RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 014580. Expediente 15-012666-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CLÍNICA DR. RICARDOMORENOCAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDOMORENOCAÑAS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDOMORENOCAÑAS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a MANUEL LEÓN ALVARADO y ALBIN CHAVES MATAMOROS, por su orden Gerente Administrativo y Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, y a CARLOS SALAS SANDÍ, Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quienes ejerzan sus cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el recurrente [NOMBRE001], en un plazo no mayor a 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, reciba el medicamento Paroxetina, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médica tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a MANUEL LEÓN ALVARADO y ALBIN CHAVES MATAMOROS, por su orden Gerente Administrativo y Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, y a CARLOS SALAS SANDÍ, Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 014581. Expediente 15-012668-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María del Carmen Chacón Castillo y Daniela Donato Lores, por su orden Directora General y Médico Especialista en Cirugía, ambas funcionarias del Hospital de Guápiles, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia,</p>

	<p>se le practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María del Carmen Chacón Castillo y Daniela Donato Lores, por su orden Directora General y Médico Especialista en Cirugía, ambas funcionarias del Hospital de Guápiles en forma personal. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 014582. Expediente 15-012670-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 014583. Expediente 15-012671-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 014584. Expediente 15-012675-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GENTE MÁS GENTE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 014585. Expediente 15-012684-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 014586. Expediente 15-012693-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 014587. Expediente 15-012698-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a</p>

	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
77	Sentencia 2015 - 014588. Expediente 15-012699-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
78	Sentencia 2015 - 014589. Expediente 15-012722-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL SERVICIONACIONAL SALUBRIDAD ANIMAL, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
79	Sentencia 2015 - 014590. Expediente 15-012743-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA ESPAÑA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rosa Adolio Cascante, en su condición de Directora de Programas de Equidad, y a Viviana Álvarez Gutiérrez, en su condición de Directora de la Escuela España; ambas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se brinde a la tutelada la ayuda técnica aprobada en junio del 2014. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.
80	Sentencia 2015 - 014591. Expediente 15-012777-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
81	Sentencia 2015 - 014592. Expediente 15-012786-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE PURISCAL, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA DE TRABAJO SOCIAL. PURISCAL. No ha lugar a la gestión formulada.

82	Sentencia 2015 - 014593. Expediente 15-012812-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
83	Sentencia 2015 - 014594. Expediente 15-012814-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos
84	Sentencia 2015 - 014595. Expediente 15-012819-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
85	Sentencia 2015 - 014596. Expediente 15-012822-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a [NOMBRE001], sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de

	<p>tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados al recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 014597. Expediente 15-012831-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, GERENTE DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE CONSULTA EXTERNA HOSPITAL DEL TRAUMA, JEFE DEPARTAMENTO VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 014598. Expediente 15-012839-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 014599. Expediente 15-012853-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMERO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 014600. Expediente 15-012881-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a CARLOS SEGNINI VILLALOBOS en su condición de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, o a quien ocupe este cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que en el plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el Consejo Técnico de Aviación Civil defina si es necesaria o no la expropiación de la finca del Partido de Guanacaste, cantón de Liberia, matrícula [VALOR001], propiedad inscrita a nombre de la amparada [NOBMRE001] y que, en caso de que la decisión sea afirmativa, ejecute las acciones necesarias para completar la expropiación de la finca antes dicha, de conformidad con los capítulos II y III de la Ley Nº 9.286 del 11 de noviembre de 2014 (Reforma Integral de la Ley de Expropiaciones), en el plazo de DOCE MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa,</p>

	<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a CARLOS SEGNINI VILLALOBOS en su condición de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Comuníquese.</p>
<b>90</b>	<p>Sentencia 2015 - 014601. Expediente 15-012899-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>91</b>	<p>Sentencia 2015 - 014602. Expediente 15-012908-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Araya Leandro, en su condición de Vicerrector de Administración e Isabel Cristina Pererira Piedra, en su condición de Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele al amparado sus prestaciones laborales. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>92</b>	<p>Sentencia 2015 - 014603. Expediente 15-012919-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA OFICINA DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>93</b>	<p>Sentencia 2015 - 014604. Expediente 15-012934-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Antonio Bolaños Bolaños, en su condición de Director General del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de inscripción de persona mayor de 10 años, que se conoce a nombre del amparado y que se tramita en expediente N° 143-2013; además, que se comunique lo que</p>

	<p>corresponda. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Luis Antonio Bolaños Bolaños, en su condición de Director General del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 014605. Expediente 15-012938-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, ENCARGADA DEL ÁREA EDUCATIVA DEL ÁMBITO F DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y Rebeca Chacón Catalán en calidad de Director el primero y Jefa del Área Educativa, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma a quienes ocupen los cargos, que DE INMEDIATO coordinen con las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación Pública para que se remita copia del título de sexto grado, el cual, según afirma el recurrente, obtuvo en la escuela Ricardo Jiménez Oreamuno en Cartago en el año 1987 y posteriormente, si ese título existiere, pueda matricular las Pruebas de Tercer Ciclo de la Educación General Básica Abierta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez y Rebeca Chacón Catalán en calidad de Director el primero y Jefa del Área Educativa, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 014606. Expediente 15-012942-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice el examen prescrito a la amparada y se entregue el resultado correspondiente. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>

	<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 014607. Expediente 15-012952-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara con lugar el recurso por infracción al artículo 41 de la Constitución Política. Se le ordena a Ronald Camacho Esquivel, en su condición de Coordinador de Catastro de la Municipalidad de Tibás, o a quien ocupe el cargo, que tome las medidas que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique al recurrente, el oficio No. CI-080-2015 del 8 de julio de 2015. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 014608. Expediente 15-012955-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS AMBIENTALES. MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 014609. Expediente 15-012956-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 014610. Expediente 15-012960-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR REGIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 014611. Expediente 15-012963-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 014612. Expediente 15-012977-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA NEUROPSIQUIÁTRICA INFANTIL DEL</p>

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.
102	Sentencia 2015 - 014613. Expediente 15-012990-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
103	Sentencia 2015 - 014614. Expediente 15-012994-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
104	Sentencia 2015 - 014615. Expediente 15-012995-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE RECURSOS DE SEGUROS SOCIALES SANTA CRUZ GUANACASTE, CLÍNICA DEL DOLOR EN SANTIAGO DE PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso.
105	Sentencia 2015 - 014616. Expediente 15-012997-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Maureen Fallas Fallas en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario dentro del marco de sus competencias, para que en el plazo dispuesto en la orden sanitaria CS-ARS-D-ERS-OS-0339-2015 del 4 de septiembre del 2015 cumpla lo ordenado en ella y solucione en forma definitiva el problema denunciado por la recurrente, debiendo informar a ésta Sala de las acciones llevadas a cabo. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Área Rectora de Salud de Desamparados se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Maureen Fallas Fallas en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
106	Sentencia 2015 - 014617. Expediente 15-012998-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE RECURSOS DE SEGUROS SOCIALES SANTA CRUZ GUANACASTE, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar

	<p>el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregue a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], la certificación de su padecimiento clínico requerida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 014618. Expediente 15-013002-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 014619. Expediente 15-013007-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Federico Rojas Montero y Carlos Araya Molina, por su orden Directora General, Jefe y Médico Asistente Especialista, ambos del Servicio de Oncología Quirúrgica, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 014620. Expediente 15-013012-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERATA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>

110	Sentencia 2015 - 014621. Expediente 15-013013-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar la gestión de adición y aclaración.
111	Sentencia 2015 - 014622. Expediente 15-013019-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE PUERTOS DEL PACÍFICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE PUERTOS DEL PACÍFICO. Se declara sin lugar el recurso.
112	Sentencia 2015 - 014623. Expediente 15-013022-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se le programe cita, se realicen los exámenes preoperatorios y se practique la cirugía requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades accionadas, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
113	Sentencia 2015 - 014624. Expediente 15-013036-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SAN JOSÉ DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
114	Sentencia 2015 - 014625. Expediente 15-013043-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara

con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Mylena Quijano Brenes, en su condición de Directora Médica y al Dr. Miguel Goyenaga Pinzón, en su condición de Médico Oftalmólogo del Servicio de Consulta Externa, ambos funcionarios de la Clínica Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que a partir de la notificación de esta sentencia, se coordine con el Hospital San Juan de Dios, o bien, cualquier otro centro médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, que el paciente sea intervenido en ese centro hospitalario en un plazo no mayor de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Dra. Mylena Quijano Brenes, en su condición de Directora Médica y al Dr. Miguel Goyenaga Pinzón, en su condición de Médico Oftalmólogo del Servicio de Consulta Externa, ambos funcionarios de la Clínica Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

- 115** Sentencia 2015 - 014626. Expediente 15-013044-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Ministro, a Mariela Díaz Ríos, en su calidad de Directora a.i. de la Dirección de Rectoría de la Salud Central Este, y a Erika Masís Cordero, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago, todos del Ministerio de Salud, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y ejecuten lo necesario para hacer respetar la orden sanitaria No. 0051-2013, notificada el 26 de junio de 2013, a la Directora del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, a fin de que esa institución cumpla lo ordenado en la orden dictada, de lo cual también deberán dar seguimiento y ejercer funciones de fiscalización. Asimismo, se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a José Mauricio Rosas Vega, en su calidad de Director Administrativo Financiero, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, para que dentro del plazo de UN MES, se realicen las mejoras y obras necesarias, con el fin de cumplir las condiciones de salud que se indican en la orden sanitaria No. 0051-2013, debiendo para ello coordinar lo que proceda con las autoridades del

	<p>Ministerio de Salud. Se les advierte a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 014627. Expediente 15-013048-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 014628. Expediente 15-013051-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 014629. Expediente 15-013060-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 014630. Expediente 15-013063-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE SARAPIQUÍ, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SARAPIQUÍ, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 014631. Expediente 15-013068-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO UVITA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la amonestación efectuada a la recurrente que se notificó el 1º de septiembre del 2015 y se ordena a Baudilio Carvajal Suárez, en su condición de Director del Liceo La Uvita, de la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza el cargo, suprimir la copia de esa amonestación del expediente de la funcionaria. Lo anterior, sin perjuicio que la Administración enderece los procedimientos y reinicie la causa contra la recurrente. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días</p>

	<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 014632. Expediente 15-013071-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rocío León Saborío, en su calidad de Jueza de Pensiones Alimentarias de Puntarenas, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el incidente de rebajo planteado por el tutelado el 10 de agosto de 2015, sea resuelto en forma definitiva en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 014633. Expediente 15-013075-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 014634. Expediente 15-013079-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - 2 de noviembre de 2015 - se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>

	<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 014635. Expediente 15-013080-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 014636. Expediente 15-013087-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE SEGURO SOCIAL SANTA CRUZ GUANACASTE, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y el Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica de la especialidad de Ortopedia, del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el amparado sea atendido el 7 de octubre del 2015. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 014637. Expediente 15-013090-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a LUIS ÁNGEL MONTOYA MORA, en su condición de Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, o a quien ocupe el cargo que, de INMEDIATO a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta a la solicitud de información planteada por el recurrente el día 27 de julio de 2015. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Hipotecario de la Vivienda al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a LUIS ÁNGEL MONTOYA MORA, en su condición de Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 014638. Expediente 15-013092-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL</p>

	AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso.
128	Sentencia 2015 - 014639. Expediente 15-013097-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
129	Sentencia 2015 - 014640. Expediente 15-013098-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, HOSPITAL DE SAN RAMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
130	Sentencia 2015 - 014641. Expediente 15-013106-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
131	Sentencia 2015 - 014642. Expediente 15-013111-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SANTA CRUZ GUANACASTE, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Serafín Picáns Puente, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ginecoobstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos

	<p>cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Serafín Picáns Puente, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ginecoobstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 014643. Expediente 15-013112-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE GINECOOBSTETRICIA DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico y SERAFÍN PICÁNS PUENTE en su condición de Jefe del Servicio de Ginecoobstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de TRES MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, valore y otorguen el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera la paciente. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico y SERAFÍN PICÁNS PUENTE en su condición de Jefe del Servicio de Ginecoobstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 014644. Expediente 15-013115-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 014645. Expediente 15-013116-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.</p>

RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Héctor Torres Rodríguez en condición de Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, adopten las medidas necesarias a fin de que se proceda a operara la amparada en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Calderón Guardia, dentro del plazo restante del mes que corre a partir del 10 de setiembre de 2015, que es el indicado en el informe dado por parte de las autoridades médicas recurridas, y de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Héctor Torres Rodríguez en condición de Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos.

- 135** Sentencia 2015 - 014646. Expediente 15-013118-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Bolaños Arrieta y Carlos Chaverri Montero, por su orden Jefe del Servicio de Cardiología y Jefe de Departamento de Medicina, ambos funcionarios del Hospital México o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro plazo máximo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, se le realice al amparado el procedimiento médico denominado angioplastia coronaria, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Bolaños Arrieta y Carlos Chaverri Montero, por su orden Jefe del Servicio de Cardiología y Jefe de

	Departamento de Medicina, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.
136	Sentencia 2015 - 014647. Expediente 15-013120-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
137	Sentencia 2015 - 014648. Expediente 15-013122-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
138	Sentencia 2015 - 014649. Expediente 15-013127-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDES MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA, DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 2 MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Enrique Mora Solano, en su condición de Director del Área Rectora de Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud; y a Dinorah Cristina Barquero Barquero, en su condición de Alcaldesa Municipal de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que tomen las medidas necesarias, y giren las instrucciones respectivas dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la Sanitaria N° OS-ARS-A2-DG-120-2014, del 7 de octubre del 2014, girada en relación con los hechos que sirven de base a este recurso, dentro del plazo de DIEZ días hábiles contado a partir de la comunicación de esta sentencia, de lo cual se deberá informar a la Sala. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos o a quienes en sus lugares ejerzan sus cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
139	Sentencia 2015 - 014650. Expediente 15-013144-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA. Se declara sin lugar el recurso.
140	Sentencia 2015 - 014651. Expediente 15-013145-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso.
141	Sentencia 2015 - 014652. Expediente 15-013151-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.

	<p>RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 014653. Expediente 15-013158-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 014654. Expediente 15-013162-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DEL GUARCO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Luis Arias Richmond, en su condición de alcalde de El Guarco de Cartago, o a quien ocupe, en su lugar, ese cargo, que adopte las medidas pertinentes para que en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se resuelva el problema de las aceras en el distrito del Tejar. Ello implica el apercibimiento a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles para tal solución. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir sus obligaciones, el ayuntamiento realice los trabajos y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte que en concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de El Guarco al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, la presente resolución a Víctor Luis Arias Richmond, en su condición de alcalde de El Guarco de Cartago, o a quien ocupe, en su lugar, ese cargo. Las Magistradas Hernández López y Salas Torres salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 014655. Expediente 15-013166-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 014656. Expediente 15-013169-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE</p>

	EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO BIBLIOTECAS ESCOLARES Y CENTROS DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
146	Sentencia 2015 - 014657. Expediente 15-013171-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo tocante al adelanto de cita médica programada al amparado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
147	Sentencia 2015 - 014658. Expediente 15-013173-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el amparo en contra del Ministerio de Hacienda, así como en lo referido a la proporcionalidad del rebajo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechaza de plano el recurso.
148	Sentencia 2015 - 014659. Expediente 15-013177-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS. Se declara sin lugar el recurso.
149	Sentencia 2015 - 014660. Expediente 15-013179-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lidia Garita Rodríguez, Alcaldesa Municipal de la Unión o a quien ejerza el cargo, que en el plazo de TRES DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al recurrente la información solicitada el 18 de agosto de 2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de

	<p>desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Lidia Garita Rodríguez, en su condición de Alcaldesa Municipal de La Unión o a quien ejerza el cargo, en forma personal.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 014661. Expediente 15-013181-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 014662. Expediente 15-013183-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 014663. Expediente 15-013185-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 014664. Expediente 15-013187-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 014665. Expediente 15-013190-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue a la amparada, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], la cita que requiere con un especialista en Ortopedia, así como también que se establezca, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,</p>

	<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 014666. Expediente 15-013217-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 014667. Expediente 15-013224-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora del Hospital San Juan de Dios o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada se le valoreen la fecha programada en el Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación y dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora del Hospital San Juan de Dios o a quien ocupe el cargo.</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 014668. Expediente 15-013227-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el amparo en lo referido a la proporcionalidad del rebajo. El</p>

	Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
158	Sentencia 2015 - 014669. Expediente 15-013233-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN GOICOECHEA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
159	Sentencia 2015 - 014670. Expediente 15-013237-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIONACIONAL DE GUARDACOSTAS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
160	Sentencia 2015 - 014671. Expediente 15-013242-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director Médico y Mario Sánchez Arias, coordinador del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos que en el término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad. Se le advierte a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y Mario Sánchez Arias, Coordinador del Servicio de Cirugía, o a quienes ocupen dichos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia Taciano Lemos Pires y a Mario Sánchez Arias, o a quienes ocupen ese cargo en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
161	Sentencia 2015 - 014672. Expediente 15-013244-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el

	<p>recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que el recurrente sea valorado en el Hospital Calderón Guardia, y se le otorgue el tratamiento médico correspondiente a su padecimiento, y, en caso de ser éste la realización de una intervención quirúrgica, la misma deberá realizarse, según el criterio del médico tratante. Todo lo anterior deberá ser realizado en un plazo no mayor a los tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Esto, bajo la supervisión del médico tratante y con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. COMUNÍQUESE.</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 014673. Expediente 15-013252-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 014674. Expediente 15-013254-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, a Ana Alfaro Arrieta, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina Nuclear y a Carlos Agüero Zamora, en su condición de Jefe del Servicio de Endocrinología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se mantenga la hospitalización de la amparada para recibir tratamiento con yodo radioactivo en el Hospital México para el 15 de diciembre de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien</p>

	<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, EN FORMA PERSONAL, a Tanciano Lemos Pires en su condición de Director General, a Ana Alfaro Arrieta en su condición de Jefe del Servicio de Medicina Nuclear y a Carlos Agüero Zamora, en su condición de Jefe del Servicio de Endocrinología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 014675. Expediente 15-013256-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 014676. Expediente 15-013257-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Tanciano Lemos Pires, Director General y Ana Alfaro Arrieta, Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada sea atendida el 8 de diciembre del 2015. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 014677. Expediente 15-013258-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 014678. Expediente 15-013261-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 014679. Expediente 15-013263-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p>

	<p>GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cirugía ambulatoria -3 de noviembre de 2015-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, dispongan lo necesario para que de manera inmediata se le comunique al gestionante que se le programó la fecha de la cirugía en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y a Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 014680. Expediente 15-013270-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL SEGURO SOCIAL SANTA CRUZ GUANACASTE, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVARRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Maribel Martínez Gallo, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, adopte las medidas necesarias para tramitar la referencia médica emitida a favor del tutelado ante el Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Maribel Martínez Gallo, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>
170	

	<p>Sentencia 2015 - 014681. Expediente 15-013277-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
171	<p>Sentencia 2015 - 014682. Expediente 15-013281-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y a Catherine Sequeira Valverde en su calidad de Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los referidos cargos, que tomen las medidas de su competencia a efecto que se le informe a la paciente, sobre la fecha de realización de la cirugía en el Servicio de Odontología del referido centro médico, prevista para el próximo 16 de octubre. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y a Catherine Sequeira Valverde en su calidad de Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los referidos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 014683. Expediente 15-013286-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 014684. Expediente 15-013287-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA CONSTITUCIONAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 014685. Expediente 15-013299-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDÍA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido -noviembre de 2015- para que el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal,</p>

	<p>todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 014686. Expediente 15-013301-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Mario Alpízar Roldán, en su condición de Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que al recurrente se le realice la cita de valoración que requieren el Servicio de Oftalmología, dentro de un plazo no mayor a los seis meses, contado a partir de la notificación de esta resolución y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 014687. Expediente 15-013302-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director Médico y a Wálter Vega Gómez, Jefe Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 4 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que</p>

	<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
177	<p>Sentencia 2015 - 014688. Expediente 15-013303-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 014689. Expediente 15-013305-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 014690. Expediente 15-013306-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y a Roy López Arias, en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 014691. Expediente 15-013314-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta al tutelado a la cirugía recomendada por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de</p>

	<p>desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 014692. Expediente 15-013318-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ÁMBITO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 014693. Expediente 15-013319-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Sofía Bogantes Ledezma en calidad de Sub Director General el primero y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México o a quienes ocupen los cargos, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], el cateterismo cardiaco y la colocación de stent coronarios en la arteria descendente anterior y en la arteria coronaria derecha que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Sofía Bogantes Ledezma en calidad de Sub Director General el primero y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. En cuanto a las autoridades del Hospital San Vicente de Paul se declara sin lugar el recurso.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 014694. Expediente 15-013320-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el</p>

	<p>recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el mes que se ha programado -noviembre de 2015- se practique la intervención quirúrgica que requiere la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 014695. Expediente 15-013332-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Víctor Chaves Acuña en su respectiva condición de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se le prescribió de reemplazo total de rodilla, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa clínica ajena a la analizada en el sub-lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Víctor Chaves Acuña en su respectiva condición de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 014696. Expediente 15-013336-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.</p>

	RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPALDE LOS CHILES.Se rechaza de plano el recurso.-
186	Sentencia 2015 - 014697. Expediente 15-013337-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
187	Sentencia 2015 - 014698. Expediente 15-013339-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
188	Sentencia 2015 - 014699. Expediente 15-013345-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
189	Sentencia 2015 - 014700. Expediente 15-013354-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-
190	Sentencia 2015 - 014701. Expediente 15-013356-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
191	Sentencia 2015 - 014702. Expediente 15-013357-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL SEGUROS SOCIAL SANTA CRUZ, GERENTE HOSPITAL CARLOS LUIS VARVERDE VEGA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
192	Sentencia 2015 - 014703. Expediente 15-013359-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena Mario Sibaja Campos en su condición de Jefe de la Sección de Medicina y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se practique a la recurrente la intervención quirúrgica que fue prescrita desde el día 03 de noviembre de 2010, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o

	<p>no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Mario Sibaja Campos en su condición de Jefe de la Sección de Medicina y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y lo declara sin lugar.</p>
193	<p>Sentencia 2015 - 014704. Expediente 15-013361-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. En los demás extremos se declara sin lugar. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
194	<p>Sentencia 2015 - 014705. Expediente 15-013377-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
195	<p>Sentencia 2015 - 014706. Expediente 15-013379-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
196	<p>Sentencia 2015 - 014707. Expediente 15-013387-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su calidad de Director General, y a Cecilia Bolaños Loría, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita al tutelado le sea practicada en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones distintas.</p>

	El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.
197	Sentencia 2015 - 014708. Expediente 15-013389-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 014709. Expediente 15-013390-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA ASERRICEÑA DE AHORRO Y CRÉDITO RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 014710. Expediente 15-013392-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO, MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
200	Sentencia 2015 - 014711. Expediente 15-013402-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso
201	Sentencia 2015 - 014712. Expediente 15-013407-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADOR DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS MUNICIPAL DE COYOLAR, ACAPULCO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 014713. Expediente 15-013409-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA CLORITOPICADO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO. Se declara sin lugar el recurso.
203	Sentencia 2015 - 014714. Expediente 15-013412-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición Sub Director General y a Flory Morera González, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la recurrente sea ingresada e intervenida el 2 de octubre de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro

	<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.</p>
<b>204</b>	<p>Sentencia 2015 - 014715. Expediente 15-013414-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nidia Durán Oviedo, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el incidente presentado por el recurrente en fecha 23 de abril de 2015, y demás gestiones incoadas en ese proceso, sea fallado dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Nidia Durán Oviedo, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
<b>205</b>	<p>Sentencia 2015 - 014716. Expediente 15-013418-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
<b>206</b>	<p>Sentencia 2015 - 014717. Expediente 15-013425-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, UNIDAD DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
<b>207</b>	<p>Sentencia 2015 - 014718. Expediente 15-013427-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<b>208</b>	<p>Sentencia 2015 - 014719. Expediente 15-013432-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas</p>

	<p>Montero Chacón, director general del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice el procedimiento prescrito, EN FORMA INMEDIATA, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al director general del Hospital México, Douglas Montero Chacón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
209	<p>Sentencia 2015 - 014720. Expediente 15-013434-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
210	<p>Sentencia 2015 - 014721. Expediente 15-013438-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
211	<p>Sentencia 2015 - 014722. Expediente 15-013439-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES la amparada [NOMBRE001] sea intervenida quirúrgicamente en el Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos</p>

	<p>que sirve de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el recurso.</p>
212	<p>Sentencia 2015 - 014723. Expediente 15-013443-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
213	<p>Sentencia 2015 - 014724. Expediente 15-013444-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
214	<p>Sentencia 2015 - 014725. Expediente 15-013449-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO Se rechaza de plano el recurso.</p>
215	<p>Sentencia 2015 - 014726. Expediente 15-013450-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Guillermo Kivers Brunel, Subdirector Médico y Juan Manuel</p>

	<p>Currea de Brigard, Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
216	<p>Sentencia 2015 - 014727. Expediente 15-013451-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO GINECOLOGÍA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
217	<p>Sentencia 2015 - 014728. Expediente 15-013453-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO LABORATORIO SAN JOSE (PRIVADO), MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SEDE SAN CARLOS. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la omisión de resolver el recurso de apelación planteado por los recurrentes. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano el recurso -conforme lo indicado en el considerando primero de esta resolución-.</p>
218	<p>Sentencia 2015 - 014729. Expediente 15-013455-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
219	<p>Sentencia 2015 - 014730. Expediente 15-013457-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
220	<p>Sentencia 2015 - 014731. Expediente 15-013462-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
221	<p>Sentencia 2015 - 014732. Expediente 15-013466-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DEPARTAMENTO DE PESO Y DIMENSIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso.</p>
222	<p>Sentencia 2015 - 014733. Expediente 15-013468-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PESOS Y DEMENSIONES DEL CONAVI. Se rechaza de plano el recurso.</p>

223	Sentencia 2015 - 014734. Expediente 15-013469-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
224	Sentencia 2015 - 014735. Expediente 15-013470-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN lugar el recurso.-
225	Sentencia 2015 - 014736. Expediente 15-013473-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido -diciembre de 2015- y la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.
226	Sentencia 2015 - 014737. Expediente 15-013476-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SUCURSAL GUADALUPE. Se rechaza de plano el recurso.-
227	Sentencia 2015 - 014738. Expediente 15-013477-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y Fabián Duarte Solano Coordinador

	<p>del Segundo Nivel de Atención, Jefatura del Servicio de Fisiatría del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le dé a la paciente [NOMBRE001], la atención que necesita en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y Fabián Duarte Solano Coordinador del Segundo Nivel de Atención, Jefatura del Servicio de Fisiatría del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
<b>228</b>	<p>Sentencia 2015 - 014739. Expediente 15-013484-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ESCUELA CENTRAL DE TRES RÍOS, SUPERVISOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA UNIÓN, TRES RÍOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>229</b>	<p>Sentencia 2015 - 014740. Expediente 15-013489-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>230</b>	<p>Sentencia 2015 - 014741. Expediente 15-013490-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
<b>231</b>	<p>Sentencia 2015 - 014742. Expediente 15-013492-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOTEL MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>232</b>	<p>Sentencia 2015 - 014743. Expediente 15-013498-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>233</b>	<p>Sentencia 2015 - 014744. Expediente 15-013499-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, al Dr. Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de</p>

	<p>Cirugía General y al Dr. Avelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Urología del Hospital, todos funcionarios del México de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del recurrente en el Servicio de Urología de ese nosocomio, para el 29 de setiembre de 2015 y, de resultar aún necesaria una cirugía, que en el plazo máximo de TRES MESES a partir de ese momento, la misma le sea practicada, todo según el criterio de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, EN FORMA PERSONAL, al Dr. Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, a Dr. Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y al Dr. Adelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Urología del Hospital, todos funcionarios del México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
234	<p>Sentencia 2015 - 014745. Expediente 15-013501-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital Tony Facio. Se ordena a Guillermo Kiver Brunel, en su calidad de Director Médico, y a Juan Currea de Brigard, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado la atención médica que requiera, conforme al criterio de los médicos de dicho centro hospitalario. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
235	<p>Sentencia 2015 - 014746. Expediente 15-013502-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se rechaza de plano el</p>

	recurso.-
236	Sentencia 2015 - 014747. Expediente 15-013503-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota conforme al último considerando.
237	Sentencia 2015 - 014748. Expediente 15-013511-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE GRECIA. Se rechaza de plano el recurso.
238	Sentencia 2015 - 014749. Expediente 15-013512-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA COOPEACOSTA R.L.. Se rechaza de plano el recurso.-
239	Sentencia 2015 - 014750. Expediente 15-013516-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, GERENTE DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ. Se rechaza de plano el recurso.
240	Sentencia 2015 - 014751. Expediente 15-013519-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
241	Sentencia 2015 - 014752. Expediente 15-013520-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número sentencia número 2015011293 de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de julio de dos mil quince.
242	Sentencia 2015 - 014753. Expediente 15-013521-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE ESPARZA, PUNTARENAS, DIRECTOR REGIONAL PACÍFICO CENTRAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GESTIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES DEL PACÍFICO CENTRAL, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.
243	Sentencia 2015 - 014754. Expediente 15-013527-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
244	Sentencia 2015 - 014755. Expediente 15-013528-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-
245	Sentencia 2015 - 014756. Expediente 15-013529-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.
246	Sentencia 2015 - 014757. Expediente 15-013533-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS

	PROFESIONALES DE TRÁNSITO. Se rechaza de plano el recurso.
247	Sentencia 2015 - 014758. Expediente 15-013534-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
248	Sentencia 2015 - 014759. Expediente 15-013535-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez en calidad de Director Médico el primero y Jefe del Servicio de Cirugía el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quines ocupen los cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez en calidad de Director Médico el primero y Jefe del Servicio de Cirugía el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quines ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
249	Sentencia 2015 - 014760. Expediente 15-013536-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
250	Sentencia 2015 - 014761. Expediente 15-013537-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
251	Sentencia 2015 - 014762. Expediente 15-013540-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, Jefe del Servicio Vascular Periférico del Hospital Max Peralta Jiménez. Se rechaza de plano el recurso.
252	Sentencia 2015 - 014763. Expediente 15-013543-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD, CONSEJO

	NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en lo relacionado con el artículo 41 constitucional.
253	Sentencia 2015 - 014764. Expediente 15-013545-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. Se rechaza por el fondo el recurso.
254	Sentencia 2015 - 014765. Expediente 15-013547-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
255	Sentencia 2015 - 014766. Expediente 15-013548-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS. Se declara sin lugar el recurso.
256	Sentencia 2015 - 014767. Expediente 15-013549-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Se rechaza de plano el recurso
257	Sentencia 2015 - 014768. Expediente 15-013550-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.
258	Sentencia 2015 - 014769. Expediente 15-013555-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL SAN LUIS. Se declara sin lugar el recurso.
259	Sentencia 2015 - 014770. Expediente 15-013556-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN SEMI-INSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL. Se rechaza de plano el recurso.
260	Sentencia 2015 - 014771. Expediente 15-013557-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO RURAL LAS CEIBAS, ACOSTA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
261	Sentencia 2015 - 014772. Expediente 15-013558-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
262	Sentencia 2015 - 014773. Expediente 15-013563-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de

	<p>sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresado y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.</p>
<b>263</b>	<p>Sentencia 2015 - 014774. Expediente 15-013565-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE KILÓMETRO 20 DE GOLFITO. Se rechaza de plano el recurso</p>
<b>264</b>	<p>Sentencia 2015 - 014775. Expediente 15-013567-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA, SEDE SARAPIQUÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>265</b>	<p>Sentencia 2015 - 014776. Expediente 15-013569-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
<b>266</b>	<p>Sentencia 2015 - 014777. Expediente 15-013576-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>267</b>	<p>Sentencia 2015 - 014778. Expediente 15-013579-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
<b>268</b>	<p>Sentencia 2015 - 014779. Expediente 15-013580-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>269</b>	<p>Sentencia 2015 - 014780. Expediente 15-013581-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
<b>270</b>	<p>Sentencia 2015 - 014781. Expediente 15-013582-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.</p>

	RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en los últimos considerando de esta sentencia.
271	Sentencia 2015 - 014782. Expediente 15-013585-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
272	Sentencia 2015 - 014783. Expediente 15-013586-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-
273	Sentencia 2015 - 014784. Expediente 15-013591-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN SAN LUISISTA. Se rechaza de plano el recurso.
274	Sentencia 2015 - 014785. Expediente 15-013592-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGÍA DE CHOQUE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
275	Sentencia 2015 - 014786. Expediente 15-013597-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
276	Sentencia 2015 - 014787. Expediente 15-013607-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
277	Sentencia 2015 - 014788. Expediente 15-013608-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
278	Sentencia 2015 - 014789. Expediente 15-013609-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BAC SAN JOSÉ, BANCO LAFISE. Se rechaza de plano el recurso.
279	Sentencia 2015 - 014790. Expediente 15-013610-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en los últimos considerando de esta sentencia
280	Sentencia 2015 - 014791. Expediente 15-013612-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
281	Sentencia 2015 - 014792. Expediente 15-013613-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA, MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA. Se rechaza de plano el recurso.
282	Sentencia 2015 - 014793. Expediente 15-013615-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE HEREDIA, TRIBUNAL DE APELACIONES Y SENTENCIAS PENALES DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
283	Sentencia 2015 - 014794. Expediente 15-013621-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE APREHENSIÓN TEMPORAL PARA EXTRANJEROS EN CONDICIÓN IRREGULAR EN HATILLO, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.-
284	Sentencia 2015 - 014795. Expediente 15-013627-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ABANGARES. Se rechaza de plano el recurso.
285	Sentencia 2015 - 014796. Expediente 15-013629-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
286	Sentencia 2015 - 014797. Expediente 15-013632-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra LICEO TEODORO PICADO MILCHALSKY. Se rechaza de plano el recurso.-
287	Sentencia 2015 - 014798. Expediente 15-013643-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
288	Sentencia 2015 - 014799. Expediente 15-013644-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
289	Sentencia 2015 - 014800. Expediente 15-013650-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE MÉDICO CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL BUEN PASTOR, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE ALAJUELA, JUZGADO DE FAMILIA DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.
290	Sentencia 2015 - 014801. Expediente 15-013652-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso.
291	Sentencia 2015 - 014802. Expediente 15-013653-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE

	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
<b>292</b>	Sentencia 2015 - 014803. Expediente 15-013655-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE TURRIALBA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>293</b>	Sentencia 2015 - 014804. Expediente 15-013658-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
<b>294</b>	Sentencia 2015 - 014805. Expediente 15-013661-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>295</b>	Sentencia 2015 - 014806. Expediente 15-013662-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se declara sin lugar el recurso.
<b>296</b>	Sentencia 2015 - 014807. Expediente 15-013666-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>297</b>	Sentencia 2015 - 014808. Expediente 15-013668-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
<b>298</b>	Sentencia 2015 - 014809. Expediente 15-013669-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>299</b>	Sentencia 2015 - 014810. Expediente 15-013673-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>300</b>	Sentencia 2015 - 014811. Expediente 15-013678-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>301</b>	Sentencia 2015 - 014812. Expediente 15-013679-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>302</b>	Sentencia 2015 - 014813. Expediente 15-013682-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza de plano el recurso.

303	Sentencia 2015 - 014814. Expediente 15-013683-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE BUSES DE GUADALUPE. Se rechaza de plano el recurso.-
304	Sentencia 2015 - 014815. Expediente 15-013687-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DE CORONADO. Se rechaza de plano el recurso.
305	Sentencia 2015 - 014816. Expediente 15-013689-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la alegada falsedad de las denuncias planteadas en contra del recurrente. En relación con la denegatoria de nombramiento de un defensor público al amparado se rechaza por el fondo el recurso, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.
306	Sentencia 2015 - 014817. Expediente 15-013691-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se rechaza de plano el recurso.
307	Sentencia 2015 - 014818. Expediente 15-013693-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
308	Sentencia 2015 - 014819. Expediente 15-013696-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE CAÑAS, GUANACASTE. Archívese el expediente.
309	Sentencia 2015 - 014820. Expediente 15-013698-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
310	Sentencia 2015 - 014821. Expediente 15-013700-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
311	Sentencia 2015 - 014822. Expediente 15-013712-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
312	Sentencia 2015 - 014823. Expediente 15-013717-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
313	Sentencia 2015 - 014824. Expediente 15-013720-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.

314	Sentencia 2015 - 014825. Expediente 15-013721-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.
315	Sentencia 2015 - 014826. Expediente 15-013723-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS. Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2015008937 de las 09:30 horas del día 17 de junio de 2015.
316	Sentencia 2015 - 014827. Expediente 15-013740-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO COMUNAL EL ROSARIO DE NARANJO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.
317	Sentencia 2015 - 014828. Expediente 15-013742-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.-
318	Sentencia 2015 - 014829. Expediente 15-013743-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
319	Sentencia 2015 - 014830. Expediente 15-013745-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
320	Sentencia 2015 - 014831. Expediente 15-013747-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DESAMPARADOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia 2015-06722 de las 14:45 horas del 12 de mayo de 2015.
321	Sentencia 2015 - 014832. Expediente 15-013749-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
322	Sentencia 2015 - 014833. Expediente 15-013753-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO LAS GRAVILLAS DE DESAMPARADOS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
323	Sentencia 2015 - 014834. Expediente 15-013761-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
324	Sentencia 2015 - 014835. Expediente 15-013764-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
325	Sentencia 2015 - 014836. Expediente 15-013765-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso.
326	Sentencia 2015 - 014837. Expediente 15-013770-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
327	Sentencia 2015 - 014838. Expediente 15-013771-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
328	Sentencia 2015 - 014839. Expediente 15-013774-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso.
329	Sentencia 2015 - 014840. Expediente 15-013775-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
330	Sentencia 2015 - 014841. Expediente 15-013777-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.
331	Sentencia 2015 - 014842. Expediente 15-013779-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, PRESIDENTE BANCO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
332	Sentencia 2015 - 014843. Expediente 15-013784-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE COTO BRUS, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso.
333	Sentencia 2015 - 014844. Expediente 15-013785-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE

	HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
334	Sentencia 2015 - 014845. Expediente 15-013786-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA. Archívese el expediente.
335	Sentencia 2015 - 014846. Expediente 15-013791-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
336	Sentencia 2015 - 014847. Expediente 15-013793-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
337	Sentencia 2015 - 014848. Expediente 15-013794-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
338	Sentencia 2015 - 014849. Expediente 15-013797-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
339	Sentencia 2015 - 014850. Expediente 15-013804-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
340	Sentencia 2015 - 014851. Expediente 15-013807-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROCURADOR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
341	Sentencia 2015 - 014852. Expediente 15-013816-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR FINANCIERO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-
342	Sentencia 2015 - 014853. Expediente 15-013817-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.
343	Sentencia 2015 - 014854. Expediente 15-013822-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-

344	Sentencia 2015 - 014855. Expediente 15-013833-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
345	Sentencia 2015 - 014856. Expediente 15-013836-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
346	Sentencia 2015 - 014857. Expediente 15-013839-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
347	Sentencia 2015 - 014858. Expediente 15-013843-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUSCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
348	Sentencia 2015 - 014859. Expediente 15-013848-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
349	Sentencia 2015 - 014860. Expediente 15-013852-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
350	Sentencia 2015 - 014861. Expediente 15-013857-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CREDOMÁTIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso
351	Sentencia 2015 - 014862. Expediente 15-013858-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
352	Sentencia 2015 - 014863. Expediente 15-013862-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-
353	Sentencia 2015 - 014864. Expediente 15-013865-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.-

354	Sentencia 2015 - 014865. Expediente 15-013866-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
355	Sentencia 2015 - 014866. Expediente 15-013867-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
356	Sentencia 2015 - 014867. Expediente 15-013868-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
357	Sentencia 2015 - 014868. Expediente 15-013874-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho y la Magistrado Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia
358	Sentencia 2015 - 014869. Expediente 15-013877-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, PRESIDENTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
359	Sentencia 2015 - 014870. Expediente 15-013880-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
360	Sentencia 2015 - 014871. Expediente 15-013891-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. Se rechaza de plano el recurso.
361	Sentencia 2015 - 014872. Expediente 15-013893-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
362	Sentencia 2015 - 014873. Expediente 15-013895-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
363	Sentencia 2015 - 014874. Expediente 15-013897-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JUNTA DE

	PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTARICA, PRESUPUESTO NACIONAL, TESORERÍA NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
364	Sentencia 2015 - 014875. Expediente 15-013903-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
365	Sentencia 2015 - 014876. Expediente 15-013904-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PODER EJECUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
366	Sentencia 2015 - 014877. Expediente 15-013906-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
367	Sentencia 2015 - 014878. Expediente 15-013908-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PUNTO DE VENTAS LOGOSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
368	Sentencia 2015 - 014879. Expediente 15-013909-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso
369	Sentencia 2015 - 014880. Expediente 15-013915-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL ALFREDO VOLIO MATA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
370	Sentencia 2015 - 014881. Expediente 15-013916-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
371	Sentencia 2015 - 014882. Expediente 15-013923-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
372	Sentencia 2015 - 014883. Expediente 15-013939-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO AGRARIO DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.-
373	Sentencia 2015 - 014884. Expediente 15-013943-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAÑAS. Se rechaza de plano el recurso.

	Los Magistrados Armijo Sancho y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo
374	Sentencia 2015 - 014885. Expediente 15-013947-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL. Archívese el expediente
375	Sentencia 2015 - 014886. Expediente 15-013955-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.
376	Sentencia 2015 - 014887. Expediente 15-013962-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
377	Sentencia 2015 - 014888. Expediente 15-013976-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
378	Sentencia 2015 - 014889. Expediente 15-013984-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO VIRILLA. Se rechaza de plano el recurso
379	Sentencia 2015 - 014890. Expediente 15-013992-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUÁPILES, POCOCÍ, LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.
380	Sentencia 2015 - 014891. Expediente 15-014013-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, SUGAR BEACH PROPERTIES LLC, S.A.. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota con respecto al mismo extremo.
381	Sentencia 2015 - 014892. Expediente 15-014025-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE FLORES. Se rechaza de plano el recurso.-

A las dieciséis horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.**  
**Presidente**